

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

|                |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Queja</b>   | <b>2602598</b>                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Materia</b> | Patrimonio cultural                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Asunto</b>  | E-00911-2026-001324-00. Falta de ejecución material de las obras de consolidación, restauración y reparación del lienzo del muro lateral de las Atarazanas del Grao (BIC) recayente a la Plaza del Tribunal de las Aguas (Reapertura queja nº 2301251). |

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

1.1. El 22/5/2026, la persona interesada presentó un escrito de queja en el que detalla los siguientes hechos y efectúa estas consideraciones:

(...) En relación con la queja nº2301251, anteriores nº2103050 y nº2001506 sobre las PINTADAS DELICTIVAS REALIZADAS EN LAS ATARAZANAS DEL GRAO Y EL ESTACIONAMIENTO INDEBIDO EN ESTE BIC, cuyas TERCERAS RECOMENDACIONES fueron emitidas en JUNIO DE 2023, HACE CASI TRES AÑOS, nos vemos en la obligación de informarles que:

ÚNICO.- SOLICITUD DE REAPERTURA DEL EXPEDIENTE DE QUEJA POR INCUMPLIMIENTO CLAMOROSO, REITERADO Y GRAVE DE LAS RECOMENDACIONES ACEPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL MURO LATERAL DE LAS ATARAZANAS DEL GRAO (BIC).

Que por medio del presente escrito venimos a solicitar formalmente la REAPERTURA del expediente de queja de referencia, centrando de forma exclusiva el objeto de esta reclamación en la falta absoluta de intervención, reparación y consolidación del muro lateral recayente a la Plaza del Tribunal de las Aguas de las Atarazanas del Grao (declaradas Bien de Interés Cultural - BIC). Esta solicitud se fundamenta en los siguientes HECHOS:

PRIMERO. EL ORIGEN DE LA COMPROMISO MUNICIPAL (AÑO 2022).

En fecha 4 de febrero de 2022, el propio Servicio de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de València reconoció por escrito que «en la fachada Sur se observa una ligera degradación del mortero en las juntas de ladrillo caravista», afirmando textualmente que se procedería a «dar traslado a la Oficina Técnica».

SEGUNDO. REITERACIÓN DEL COMPROMISO SIN EJECUCIÓN (MAYO DE 2023).

Quince meses después de dicho reconocimiento, y ante la total inactividad municipal, esta asociación presentó alegaciones (18/05/2023). El Ayuntamiento de Valencia, en lugar de aportar un proyecto de ejecución o acta de inicio de obras, se limitó a emitir un nuevo informe idéntico en su espíritu dilatorio, afirmando que «se da traslado a los Servicios Técnicos Municipales para que evalúen el estado del inmueble». Es decir, el Ayuntamiento entró en un bucle burocrático de constantes "traslados internos" sin ninguna traducción en la realidad física del monumento.

### TERCERO. LA TERCERA RESOLUCIÓN DEL SÍNDIC Y SU ACEPTACIÓN FORMAL (JUNIO DE 2023).

En fecha 6 de junio de 2023, esa Sindicatura dictó la Resolución de Consideraciones a la Administración, donde se incluía expresamente la obligación de proceder a la reparación del muro de las Atarazanas del Grao. Consta en el expediente que, mediante decreto de la Primera Teniente de Alcalde del Área de Hacienda y Participación de fecha 23 de junio de 2023, el Ayuntamiento de València ACEPTÓ de manera inequívoca las recomendaciones del Síndic.

### CUARTO. SITUACIÓN ACTUAL (MAYO DE 2026): TRES AÑOS DE INACCIÓN Y AGRAVAMIENTO CRÍTICO DE LOS DAÑOS.

A fecha de mayo de 2026, han transcurrido casi tres años (35 meses) desde que el Ayuntamiento aceptó formalmente la resolución de esa Sindicatura, y más de cuatro años desde su primer reconocimiento técnico de la patología.

Durante todo este tiempo, el Ayuntamiento de Valencia no ha ejecutado obra alguna en el muro recayente en la Plaza del Tribunal de las Aguas y tampoco tenemos constancia de que haya un proyecto y que el mismo haya sido redactado, licitado y adjudicado.

Como consecuencia directa de esta omisión prolongada en el tiempo, las patologías arquitectónicas (humedades por capilaridad, meteorización generalizada, pérdida del mortero de unión y desprendimiento/rotura progresiva del ladrillo caravista original) han pasado de ser "ligeros" a convertirse en daños estructurales y estéticos numerosos, mayores e irreversibles. Adjuntamos a este escrito reportaje fotográfico actual de mayo de 2026 que atestigua gráficamente la degradación acelerada del monumento y la pérdida de material por falta de mantenimiento elemental y los daños actuales, que distan mucho de ser "ligeros" (...).

1.2. El 25/5/2026, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de València el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de un detalle de las medidas adoptadas en cumplimiento de la Resolución de consideraciones de fecha 6/6/2023 ([enlace](#)), emitida en el anterior expediente de queja nº 2301251, a saber:

**RECOMENDAMOS** que, en cumplimiento de las Resoluciones de consideraciones de fechas 21/9/2020 y 30/12/2021, se sigan adoptando todas las medidas que sean necesarias para (...) reparar y rehabilitar el muro lateral, recayente a la plaza del Tribunal de las Aguas (...).

1.3. El 10/6/2026, se registra el informe remitido por dicha entidad local, en el que, en esencia, se indica lo siguiente:

(...) A lo largo de estos años se ha actuado sobre este edificio mediante retiradas de grafitis, obras de reparación de humedades, tratamiento antipalomas y otras actuaciones necesarias de conservación.

Girada visita por la Oficina Técnica de Museos y Monumentos a las Atarazanas del Grau se observa que los daños que se alegan en el lienzo lateral no afectan a la estructura del edificio.

El mortero existente y la mala calidad de los ladrillos cerámicos son los que han generado los puntos más débiles en el lienzo del muro recayente a la Plaza del Tribunal de las Aguas, provocando las patologías indicadas en la queja formulada por la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural.

Desde este Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se prioriza las actuaciones que suscitan mayor interés y preocupación que se refieran a situaciones de urgencia o de carácter estructural de los edificios protegidos tanto BIC como BRL adscritos a este Servicio dado lo limitado del presupuesto asignado.

No obstante, este Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, procederá a contactar con empresas especializadas en la restauración de monumentos para la estimación y valoración de las obras a realizar en este del monumento BIC, con el objeto de contratar un proyecto que recoja todas las patologías existentes tanto en el lienzo sur del monumento, para proceder a su reparación lo más pronto posible.

Sin embargo, dado que el objeto de la queja no responde a un tema estructural ni a una actuación urgente, la ejecución de los trabajos objeto de análisis quedan a la espera de la correspondiente autorización por órgano competente y de la necesaria disponibilidad presupuestaria (...).

1.4. El 10/6/2026, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de València a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 11/6/2026, la persona interesada presenta alegaciones. En síntesis, expone lo siguiente:

(..) el propio informe municipal confiesa su propia inactividad al reproducir textualmente el informe emitido en el año 2023 (dentro de la queja nº2301251), donde ya afirmaban que «se da traslado a los Servicios Técnicos Municipales para que evalúen el estado del inmueble». Tres años después, en junio de 2026, la única "solución" que aporta el Servicio de Patrimonio Histórico es volver a afirmar que «procederá a contactar con empresas especializadas (...) con el objeto de contratar un proyecto». Que una Administración Pública requiera tres años enteros únicamente para "contactar con empresas" para valorar un lienzo de un muro exterior es la prueba palmaria de una inactividad administrativa flagrante, una dilación indebida y un menosprecio al deber legal de conservación. La aceptación de las recomendaciones del Síndic en 2023 se ha convertido, por tanto, en un fraude institucional (...)

El informe alega que las patologías del muro «no responden a un tema estructural ni a una actuación urgente». Sin embargo, en el párrafo anterior, los propios técnicos municipales afirman literalmente que: «El mortero existente y la mala calidad de los ladrillos cerámicos son los que han generado los puntos más débiles en el lienzo del muro (...) provocando las patologías indicadas...» Esta afirmación es una confesión de culpa técnica en toda regla. Si el propio Servicio de Patrimonio Histórico reconoce formalmente que el monumento fue construido o reparado estructuralmente con «ladrillos cerámicos de mala calidad», cualquier técnico competente sabe que dichos materiales son propensos a una degradación acelerada y geométrica por meteorización y humedad. Sostener que un muro con "ladrillos de mala calidad" que se desprenden no requiere urgencia es una aberración técnica. Esperar a que el daño sea "estructural" (es decir, a que el muro colapse o sufra un desplome irreversible) para intervenir vulnera los principios elementales de la conservación preventiva arquitectónica y de la legislación patrimonial vigente (...)

El Ayuntamiento de Valencia maneja un presupuesto consolidado que supera los 1.415 millones de euros; alegar falta de presupuesto para consolidar el muro de un BIC mientras se financian gastos superfluos o discrecionales constituye una desviación de poder y una vulneración voluntaria de la ley. La falta de presupuesto no exime del cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural 4/1998 (...).

## 2 Conclusiones de la investigación

El Ayuntamiento de València no ha realizado ninguna actuación en cumplimiento de la anterior Resolución de consideraciones de fecha 6/6/2023 ([enlace](#)), emitida en el anterior expediente de queja nº 2301251, a saber:

**RECOMENDAMOS** que, en cumplimiento de las Resoluciones de consideraciones de fechas 21/9/2020 y 30/12/2021, se sigan adoptando todas las medidas que sean necesarias para (...) reparar y rehabilitar el muro lateral, recayente a la plaza del Tribunal de las Aguas (...).

La referida entidad local reconoce expresamente la necesidad de realizar las obras de consolidación, restauración y reparación del lienzo del muro lateral de las Atarazanas del Grao (BIC) recayente a la Plaza del Tribunal de las Aguas. Sin embargo, no se sabe cuándo se ejecutarán dichas obras, ya que no se ha adoptado ningún compromiso temporal para ello.

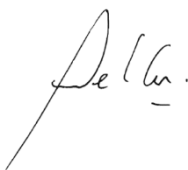
## 3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de València:

- **RECOMENDAMOS** que, en cumplimiento de las Resoluciones de consideraciones de fechas 21/9/2020, 30/12/2021 y 6/6/2023, se ejecuten, lo antes posible, las obras de consolidación, restauración y reparación del lienzo del muro lateral de las Atarazanas del Grao (BIC) recayente a la Plaza del Tribunal de las Aguas.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana